



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-00852

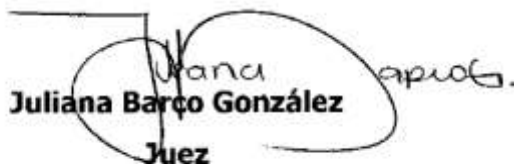
Asunto: No reconoce personería

Se incorpora al proceso la solicitud de reconocimiento de personería al abogado Alberto Serna Serna que realiza la demandada Diana Patricia Duque, quien aduce que se encuentra en la imposibilidad física de conferirle poder para actuar mediante presentación personal ante Notario.

No obstante, el Despacho no accederá a lo solicitado y no le reconocerá personería para actuar a dicho profesional, toda vez que conforme al artículo 5º del Decreto 806 del 2020 esta puede conferirle poder para actuar desde su correo electrónico sin necesidad de presentación personal ante Notario; no obstante, dicho proceder deberá acreditarlo en debida forma al Juzgado.

Se advierte que se procederá con la etapa procesal correspondiente una vez finiquite el término de traslado y contestación a la demanda que le fue conferido a la señora Diana Patricia Duque, el cual aún no ha finiquitado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 25 jun 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cce25786b25aa255d0c2f8336e230b595e7c29f7735704b6235581c717ebac

Documento generado en 24/06/2021 01:05:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>